



## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA  
CNE 4120/2020

La Rioja, 06 de septiembre de 2021.

Hágase saber a los apoderados de las Alianzas “FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES – UNIDAD” y “FRENTE DE TODOS” de la disposición DI-2021-52-APN-DNE#MI.

En vista a la situación de emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido por el art. 19 de la Ley N° 26.571, y al cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes en el actual contexto de pandemia con motivo del COVID-19, teniendo presente que la Excma. Cámara Nacional Electoral dispuso en el punto 8 de la Acordada N° 83/2021: *"Requerir la colaboración de los partidos políticos para el correcto desarrollo del proceso electoral. Exhortar a las agrupaciones políticas a que, con el objeto de reducir el aforo de los establecimientos de votación, consideren –dentro de lo autorizado por el artículo 56 y ccdtes. del Código Electoral Nacional- mantener simultáneamente dentro de cada establecimiento de votación la cantidad mínima necesaria de fiscales partidarios"*; y considerando que resulta aconsejable que en cada establecimiento de votación sea de aplicación el sistema de “burbuja”.

Por todo ello; se dispone que:

I-) **CADA LISTA INTERNA** de las agrupaciones políticas participantes, PODRÁ DESIGNAR para que la represente **SOLO UN (1) FISCAL GENERAL DE ESTABLECIMIENTO** para actuar en cada local de votación; NO PERMITIÉNDOSE la designación ni ACTUACIÓN SIMULTÁNEA en un mismo local de votación de MÁS DE UN (1) FISCAL GENERAL DE ESTABLECIMIENTO por la MISMA LISTA INTERNA; y, el respectivo Fiscal General de Establecimiento **NO PODRÁ SER DESIGNADO PARA ACTUAR EN MÁS DE UN (1) ESTABLECIMIENTO DE VOTACIÓN.**

II-) Los PODERES de los FISCALES GENERALES DE ESTABLECIMIENTO serán extendidos en el modelo provisto por Secretaría Electoral y que se acompaña al presente como Anexo 1, con la firma del apoderado de la lista interna de la agrupación política.



III-) **CADA LISTA INTERNA** de las agrupaciones políticas participantes **PODRÁ DESIGNAR UN (1) FISCAL DE MESA RECEPTORA DE VOTOS**; pero **EN NINGÚN CASO** se permitirá la **ACTUACIÓN SIMULTÁNEA** en una misma mesa de **MÁS DE UN FISCAL DE MESA POR LISTA INTERNA**; salvo el caso del **FISCAL GENERAL DE ESTABLECIMIENTO** de una lista interna que (conforme al art. 56 del C.E.N.) se encuentra **HABILITADO PARA ACTUAR SIMULTÁNEAMENTE** con el **FISCAL DE MESA DE LA MISMA LISTA INTERNA**; y, en consonancia, el respectivo **Fiscal de Mesa NO PODRÁ SER DESIGNADO PARA ACTUAR EN MÁS DE UNA (1) MESA, NI EN MÁS DE UN (1) ESTABLECIMIENTO DE VOTACIÓN.**

IV-) El **FISCAL GENERAL DE ESTABLECIMIENTO** a que refiere el punto I de la presente, en representación de la respectiva Lista Interna, cumplirá también la **FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIGITALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS DE ESCRUTINIO DE MESA** en el establecimiento de votación para el que ha sido designado, y en el que se encuentre habilitado un **CENTRO DE TRANSMISIÓN ELECTORAL (CTE).**

V)- Hasta el día **JUEVES NUEVE (9) de SEPTIEMBRE de 2.021 a las 13:30 horas**, los apoderados de las alianzas partidarias y/o partidos políticos deberán adjuntar la **NÓMINA COMPLETA, conforme el listado de establecimientos** (en soporte digital para su publicación en la página de internet del Poder Judicial de la Nación y remisión al Comando Electoral Nacional a efectos de autorizar el ingreso de las autoridades de fiscalización a los establecimientos de votación) de Fiscales Generales de Establecimiento y Fiscales de Mesa designados, indicando el establecimiento de que se trata, y en su caso de la mesa a fiscalizar, todo en el formato de planilla de cálculo, completada digitalmente; bajo apercibimiento de tenerlos por no designados y, en consecuencia, careciendo del derecho de ejercer las facultades de actuación conforme lo establece el Código Electoral Nacional y la presente.-

Respecto los certificados de Escrutinio para los Fiscales de mesa de las distintas agrupaciones políticas y alianzas que participan de la contienda, póngase





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA  
CNE 4120/2020

a disposición de los mismos un ejemplar, como así también del Listado de Establecimientos y Mesas habilitadas.

Convóquese a los apoderados de Alianzas transitorias y partidos participantes del proceso electoral a la audiencia fijada para el día **MIÉRCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a **horas nueve**, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Tribunal, a efectos de abordar el protocolo sanitario para el acto eleccionario del día 12/09/2021.

Será obligación de los apoderados de Alianzas partidarias y de los partidos políticos de hacer saber lo aquí dispuesto a cada uno de los apoderados de las listas internas intervinientes en el presente proceso electoral.

Notifíquese.

El \_\_\_\_\_ se libró cédula electrónica. Conste.

